CONVENIO Nro.	**ENV-19-25-0862-22**
MODALIDAD SELECCIÓN	**Régimen Especial con Oferta(Decreto 092 de 2017)**
TIPO DE CONTRATO	**Interés Público y Social**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.907.106-5**
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.908.387-2**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 504.225.255**
CDP	**20220483**

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar el programa y actividades de fortalecimiento y promoción de la lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO". **SEGUNDA.PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS Calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el quince (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2022. **Alcance del Objeto:** Se pretende que la entidad privada sin ánimo de lucro utilice en beneficio de la comunidad el aprovechamiento de su patrimonio bibliográfico, así como los programas y servicios de la biblioteca apoyando los hábitos de lectura en los niños (a través de la sala infantil); la sala de lectura para jóvenes y adultos que le permitan acompañar los procesos de autoformación, educación formal y no formal y poner a disposición de las personas en discapacidad bien sea auditiva, visual o mental para salvaguardar el desarrollo intelectual, cultural y recreativo de estas personas (sala de discapacidad). **TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en CINCO (5) cuotas MES VENCIDO de la siguiente manera: en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE por valor de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($100'845.051).Previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual donde se evidencia ejecución del 100% de la cuota pactada y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES**:

A). COMPROMISOS DE LA ESAL:

a. Destinar los aportes del Municipio a la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
b. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
c. Presentar al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
d. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido por medio del supervisor.
e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
f. La publicación en el SECOP II de los subcontratos que se suscriba el asociado con los recursos del municipio y que deben ser enviados por este al supervisor.
e. Hacer la liquidación del convenio.

QUINTA. GARANTÍAS: LA ESAL se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución y deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente LA ESAL deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de LA ESAL garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, LA ESAL garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza

la cesión del convenio a favor del asegurador. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SÉPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** la supervisión para los fines del convenio, será realizada por los funcionarios **Miguel Antonio Marín Echeverry** y **John Alejandro Ricaurte Cartagena** identificados en su orden respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 8.064.962 y 71.214.987, adscrito a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al cinco POR MIL (5 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio, el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previo a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del respectivo registro presupuestal (RDP). **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación,

asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán al rubro: 232020200800000000330108584510001910000400201 99. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: EL CONTRATISTA no se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Artículo 16: entidades sin ánimo de lucro. Acuerdo No.030 (noviembre 26 de 2018) "por medio del cual se establecen beneficios tributarios en el municipio de Envigado". **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, Nota: Art. 466 EXENCIONES. Se exoneran del pago de este gravamen: Los contratos que se celebren con entidades públicas y con organizaciones no gubernamentales, o sin ánimo de lucro. **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017. Nota: Art. 478 Exención. Están excluidos del pago de la Estampilla. **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**": Nota: Art. 478 Exención. Están excluidos del pago • Los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2021. Nota: Art. 491 Exención. Están excluidos del pago los siguientes contratos: 2. Contratos que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con las entidades públicas o con organizaciones no gubernamentales –ONG- y sin ánimo de lucro. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ** Cargo: **Alcalde Municipal** Dirección: **Carrera 43 No. 38 –Sur-35** Teléfono: **3394000** Correo supervisores: miguel.marin@envigado.gov.co	Asociado: **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO** Nombre: **DENIS DUBAN OSPINA SÁNCHEZ** Cargo: **Apoderado** Dirección: **Carrera 42 No. 35 Sur-42** Teléfono: **2761320 / 3312549** Correo: bibliotecaenvigado@yahoo.es

John.ricaute@envigado.gov.co	

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras-Secretaría General